

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE **DE ACUAMED**

Redactado por:	<i>Órgano de Prevención de Riesgos Penales</i>
Revisado por:	<i>Écija Legal and Compliance, S.L</i>
Aprobado por:	<i>Consejo de Administración</i>
Fecha de aprobación:	<i>29 de junio de 2023</i>
Versión:	<i>3</i>

El presente documento es propiedad de ACUAMED. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de ACUAMED, titular de los derechos de propiedad intelectual.

El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE ACUAMED

1	OBJETO	6
2	ALCANCE	6
3	MEDIDAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	7
3.1	FRAUDE Y CORRUPCIÓN	7
3.1.1	DEFINICIÓN	7
3.1.2	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN	8
3.1.2.1	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD:	8
3.1.2.2	CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA:	8
3.1.2.3	FORMACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO.	9
3.1.2.4	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	9
3.1.2.5	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	10
3.1.2.6	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES	10
3.1.3	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN	12
3.1.3.1	ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (OPRP).....	12
3.1.3.2	CANAL DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y CANAL DE CONSULTAS.....	12
3.1.3.3	INFORMACION Y PUBLICIDAD.....	14
3.1.3.4	CONSERVACIÓN DOCUMENTACIÓN.....	14
3.1.3.5	HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	14
3.1.3.6	HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	15
3.1.3.7	INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	15
3.1.4	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA CORRECCIÓN	16
3.1.4.1	OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN	16
3.1.5	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PERSECUCIÓN	17
3.2	CONFLICTO DE INTERESES	17
3.2.1	DEFINICIÓN	17
3.2.2	MEDIDAS PREVENTIVAS	18
3.2.2.1	CÓDIGO ETICO Y DE CONDUCTA Y SU NORMA DE DESARROLLO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN.....	18
3.2.2.2	REGLAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS POR RECIBIR PAGOS, REGALOS, ATENCIONES U OTROS BENEFICIOS	19
3.2.2.3	INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	20

3.2.2.4	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.....	21
3.2.2.5	COMUNICACIÓN ALTERNATIVA.....	21
3.2.2.6	ESPECIALIDADES EN CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON PROVEEDORES.....	21
3.2.2.7	REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES	22
3.2.2.8	CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	22
3.2.3	MEDIDAS RELATIVAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	23
3.3	AUTOEVALUACIÓN	23
4	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN	24
5	ENTRADA EN VIGOR.....	24
6	CUADRO DE REVISIÓN	24
	ANEXO I INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN	25
	ANEXO II DACI	28

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante, “ACUAMED” o la “Sociedad”), como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe disponer, conforme al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante la Orden) de un “Plan de medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

ACUAMED dentro de su compromiso con los más altos estándares éticos, prosigue con la implementación de una cultura de cumplimiento dentro de su organización. ACUAMED cuenta ya con un Plan de Prevención de Riesgos Penales (**PPRP**) sólido y consolidado que ha venido implementándose en los últimos años y que cumple además con los elementos esenciales de lucha contra la materialización de los tipos penales aplicables a la persona jurídica. Asimismo, cuenta con un Órgano de Prevención de Riesgos Penales (en lo sucesivo “**OPRP**”), responsable del seguimiento y aplicación de todas las medidas y controles desarrollados en ACUAMED.

En este contexto, el Plan de medidas Antifraude de ACUAMED, tiene la finalidad de dar cumplimiento a la Orden arriba referida y se enmarca dentro de la propia norma de desarrollo de su Código Ético, “Política sobre Conflicto de Intereses y Anticorrupción” en la que se recogen las medidas y controles ya desarrollados por ACUAMED para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, dentro del mencionado Plan de Prevención de Riesgos Penales.

De conformidad con lo anterior, la función de entidad ejecutora asumida por ACUAMED, supone la inmediata puesta en marcha de este Plan de medidas Antifraude que, aunque adaptado a la nueva normativa, se alimenta y parte del marco de actuación ya previsto con anterioridad por ACUAMED.

En definitiva, ACUAMED, en línea con su compromiso ético y de buenas prácticas, se compromete mediante el presente Plan a seguir aplicando y a adoptar todas las medidas del fraude.

1 OBJETO

El presente Plan de medidas antifraude (en adelante, el “**Plan**”) tiene por objeto estructurar y establecer las medidas antifraude a implantar por ACUAMED en el ámbito de la ejecución de fondos europeos que se reciban a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude, prevención, detección, corrección y persecución.

En concreto, el Plan define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude, corrupción y conflictos de intereses a un nivel aceptable, establece las medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva. Todo ello, dentro del marco ya establecido por su Plan de Prevención de Riesgos Penales.

Asimismo, define las medidas correctivas pertinentes en caso de que se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

En esta actuación responsable, el Consejo de Administración de ACUAMED fruto del compromiso continuo y al más alto nivel de la Sociedad con los compromisos éticos asumidos, se impone mantener una rigurosa política frente al fraude, la corrupción y los conflictos de interés mediante una posición preventiva y proactiva, implantando las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que demuestren un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción, el fraude y conflicto de interés en todos los ámbitos de su actividad empresarial.

2 ALCANCE

El presente Plan se refiere a todo acto de fraude, presunción de fraude, tentativa de fraude, y a toda práctica corrupta o colusoria y de conflictos de interés, cometida contra ACUAMED por sus empleados, directivos y miembros de su Consejo de Administración, clientes, colaboradores externos, contratistas, y entidades vinculadas.

Asimismo, el Plan está alineado con lo establecido la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

El Plan tiene carácter de mínimos y deberá ser cumplido estrictamente por todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de ACUAMED, en cualquiera de los ámbitos en los que actúen, así

como, por aquellos terceros, usuarios, colaboradores externos, contratistas y entidades vinculadas que intermedien, colaboren o participen en el tráfico jurídico de la Sociedad.

Resaltar que, especialmente, todos los Miembros de ACUAMED (empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración), deben colaborar de forma completa y sincera en lo que se le requiera a este respecto. Por lo mismo, dependiendo de su grado de responsabilidad, la Sociedad puede solicitar la asistencia de cualquier Miembro a una formación específica relacionada con el Plan.

Desde el punto de vista administrativo y temporal, el alcance de este Plan se extiende a todos los expedientes financiados por el MRR, desde su inicio hasta la finalización del plazo establecido en el propio MRR, incluyendo los plazos de conservación de la documentación (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

3 MEDIDAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Conforme a lo ya establecido en el objeto del presente documento, las medidas que integran el Plan de medidas antifraude de ACUAMED, dentro de su ya existente Política sobre el Conflicto de Intereses y Anticorrupción como entidad ejecutora del PRTR, se han definido en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución**.

3.1 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

3.1.1 DEFINICIÓN

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos, se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Por su parte, el artículo 4 de la Directiva PIF diferencia y define la corrupción pasiva y activa como:

- i. «corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- ii. corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión».

3.1.2 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN

3.1.2.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD:

Esta declaración, al más alto nivel, es Pública y está visible en la página web de la sociedad en el apartado de Transparencia. ([ACUAMED. - Ley de Transparencia.](#)) Asimismo, esta declaración se publicará en la intranet corporativa de la Sociedad y se actualizará periódicamente.

3.1.2.2 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA:

ACUAMED, cuenta con un Código Ético y de Conducta, publicado en su página web, prueba de su compromiso ético y de la madurez de su PPRP.

El objetivo del Código Ético y de Conducta de ACUAMED es establecer los principios y pautas que deban regir en el desarrollo de las actividades, actuaciones y relaciones de ACUAMED tanto a nivel interno, en lo que se refiere a empleados, directivos y administradores, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre ACUAMED, como a nivel externo, en el ámbito institucional y del tráfico económico. Igualmente, se busca facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente de integridad, probidad, profesionalidad y máxima competencia de acuerdo con los más elementales principios de buena fe y en total consonancia con la legalidad vigente.

Las conductas éticas y buenas prácticas promovidas por ACUAMED obedecen a las siguientes necesidades y compromisos de la Sociedad:

- Manifestar voluntad y determinación reales de cumplimiento normativo y buen gobierno en las actuaciones.
- Establecer una cultura de gestión ética y responsable.

- Servir con objetividad al Estado, los ciudadanos y el interés general.
- Impulsar e implementar aspectos básicos en relación con los deberes de los administradores en materia de buen gobierno.
- Prevenir conductas y actuaciones de las que pueda derivarse responsabilidad penal de ACUAMED.

Por lo tanto, ACUAMED exige que el comportamiento de sus profesionales en la organización sea ético y acorde con los valores que refleja: lealtad, honorabilidad, probidad y confianza, que limitan o condicionan la actividad pero que se constituyen como una exigencia de conducta, de forma que los principios rectores de ACUAMED sean de obligado cumplimiento, tanto en la ejecución de los actos, medidas y actividades profesionales diseñadas o realizadas por todos los cargos y empleados de la entidad, como en los fines y resultados perseguidos por ACUAMED.

El Código Ético y de Conducta es de cumplimiento obligado. Todos los Miembros de ACUAMED están obligados a conocer y cumplir el Código y a comunicar, mediante el Canal de Comunicación del Sistema Interno de Información de ACUAMED, las prácticas contrarias al Código Ético y de Conducta y a las normas que pudieran observarse.

ACUAMED es consciente de la necesidad de dotar de herramientas para facilitar el cumplimiento y prevenir los incumplimientos, en este sentido ha desarrollado unos protocolos como instrumentos que la sociedad pone a disposición de las personas para lo dispuesto en el modelo de prevención de delitos instaurado y desarrollar el Código Ético y de Conducta de ACUAMED con la finalidad de prevenir y descubrir los delitos:

- Tratamiento de conflicto de intereses y anticorrupción.
- Tratamiento de información confidencial.
- Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Identificación de clientes y proveedores.

3.1.2.3 FORMACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO.

ACUAMED lleva a cabo de manera periódica sesiones formativas dirigidas a todos los niveles jerárquicos con el fin de dar a conocer los principios y pautas que deben regir en el desarrollo de las actividades, actuaciones y relaciones de todos los Miembros de ACUAMED, conforme a lo recogido en su Código Ético y de Conducta y sus políticas de desarrollo.

3.1.2.4 SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Desde el ejercicio 2017, ACUAMED ha llevado a cabo una intensa labor de redacción, aprobación e implementación de procedimientos y controles.

Uno de los aspectos en los que se ha trabajado con un mayor nivel de profundidad, es el del reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las diferentes áreas de gestión, control y pago, señalando de forma específica los diferentes niveles de responsabilidad.

Como primera medida de comprobación de la aplicación de estos controles, es que en los propios procedimientos se establecen medidas de autocontrol del cumplimiento de los principales hitos que se contemplan en los mismos.

Por otra parte, y en línea del compromiso de la sociedad con los principios éticos recogidos en su Código, en todos los procedimientos se ha incluido una cláusula de obligado cumplimiento para aquellas personas que se consideren incurso en un conflicto de interés con motivo de la aplicación de los mismos, de informar de dicha situación través de los canales internos establecidos en la Política sobre Conflictos de Intereses y Anticorrupción aprobados por ACUAMED.

3.1.2.5 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Como complemento a la política de control adoptado por ACUAMED, en el año 2017 se creó la Dirección de Auditoría Interna (DAI) como órgano objetivo e independiente de las Direcciones Corporativas de la sociedad. Esta Dirección depende directamente del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control.

La DAI desarrolla sus actividades de acuerdo a los Planes Anuales de Auditoría que elabora con base a la evaluación de riesgos y controles, así como con base a los trabajos encomendados por el Consejo de Administración y por la Alta Dirección de la Sociedad. Estos Planes Anuales se presentan a la Comisión de Auditoría para su revisión y posterior aprobación por el Consejo de Administración.

3.1.2.6 EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Como pilar del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, ACUAMED ha adoptado una Política de Control y Gestión de Riesgos cuyo objetivo es definir los principios para identificar, analizar, evaluar, gestionar y comunicar los riesgos asociados a la estrategia y a la operativa de ACUAMED, asegurando un marco general de gestión de las amenazas e incertidumbres inherentes a los procesos del negocio y al entorno en el que opera la Sociedad.

En aplicación de dicha Política, desde su aprobación, el riesgo de fraude aparece incluido dentro del inventario de riesgos de la sociedad siendo objeto de evaluación periódica de acuerdo a las directrices definidas en la misma. La inclusión de proyectos de inversión a ejecutar por la Sociedad en el PRTR, conlleva el cumplimiento de procedimientos de gestión y modelos de control aprobados por la Administraciones Públicas, como es el caso de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de diciembre. Esta Orden establece entre otras disposiciones, que en los PMA de las entidades que participen en la ejecución de las medidas del Plan, deben prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos claves de su ejecución.

Con el fin de que la evaluación del riesgo de fraude a realizar por ACUAMED en estos proyectos, esté alineada con lo señalado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático en su PMA, la metodología a aplicar en los mismos será la establecida en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia” editada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y se empleará la herramienta de evaluación de riesgos de dicha guía.¹ (en adelante herramienta), que comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo:

- Fraude.
- Corrupción.
- Conflictos de intereses.
- Doble financiación.

Con relación a este último riesgo, las fuentes de financiación identificadas de los diferentes proyectos incluidos en el Convenio de Gestión Directa de la sociedad, no contemplan doble financiación, hecho que se certifica en la tramitación de cada expediente con financiación a cargo del PRTR conforme al modelo proporcionado por el Ministerio por lo que no se realiza el análisis de este riesgo. Asimismo, de los cuatro instrumentos jurídicos recogidos en la herramienta de evaluación, el análisis de riesgos se realiza para contratos que es el que emplea la sociedad para la gestión de los créditos del PRTR.

De acuerdo a la metodología de gestión de riesgos implantada en ACUAMED, se llevará a cabo una evaluación periódica de los riesgos coordinada y supervisada por la Dirección de Auditoría Interna.

Esta evaluación se realizará mediante consultas a responsables designados al efecto, con conocimientos en los procesos de contratación y ejecución de proyectos, pertenecientes a las siguientes Gerencias:

- Contratación
- Estudios y Proyectos
- Construcción

Estos responsables valorarán en base a su conocimiento y experiencia, la probabilidad e impacto de los riesgos recogidos en la herramienta, puntuando cada una de las variables especificadas en la misma, así como la eficacia de los controles que tiene implementados la sociedad y todo ello conforme a la metodología incluida en la guía. Salvo que se produzcan hechos relevantes que puedan afectar a la valoración de los riesgos de la Sociedad, el lanzamiento de un nuevo proceso de evaluación, se realizará de forma bienal y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos, en la normativa o en el personal.

La evaluación podrá basarse en aspectos como:

- Identificación de posibles conflictos de intereses
- Resultados de trabajos de controles internos

¹ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>

- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, así como las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas y auditorías de la Autoridad de Control del PRTR.
- Resultados y aprendizaje de investigaciones nacionales y de la OLAF, en su caso

Los resultados de la evaluación serán registrados y conservados en la DAI.

3.1.3 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN

3.1.3.1 ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (OPRP)

Es un Órgano independiente de la Sociedad con dependencia directa del Consejo de Administración y poderes autónomos de iniciativa y control. El OPRP tiene encomendada la función de gestión, mantenimiento y evolución del sistema creado por ACUAMED para la prevención de delitos y otros incumplimientos normativos.

El Consejo de Administración de ACUAMED, ha designado al OPRP, Responsable del Sistema Interno de Información de la sociedad.

El OPRP mantiene reuniones periódicas y además de sus funciones básicas de implementación, seguimiento y desarrollo del PPRP, se le atribuye también el reporte a la Alta Dirección y/o al Órgano de Gobierno y la gestión del Canal de Comunicación del Sistema Interno de Información de ACUAMED. Para llevar a cabo estas funciones, el OPRP cuenta con el apoyo y asesoramiento de un servicio de consultoría externo, experto en materia de Compliance.

3.1.3.2 CANAL DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y CANAL DE CONSULTAS

Como medida principal de prevención y detección de la corrupción y el fraude ocupacional, ACUAMED se ha dotado de un Sistema interno de información cuya Política aprobada por su Consejo de Administración, es aplicable a todos los empleados y profesionales que tengan relación con ACUAMED, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica, así como a los contratistas, usuarios y otros terceros que tengan una relación de negocio o relaciones potenciales con ACUAMED.

A través de la herramienta del Sistema, los Informantes podrán comunicar infracciones (comportamiento activo u omisivo) producidas en un contexto laboral o profesional relativas a los siguientes ámbitos:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de

los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.

- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.
- Infracciones del Código Ético y de Conducta de ACUAMED o cualquier otra Política de las desarrolladas conforme al Sistema de Gestión implementado en la entidad.

Todos los miembros de ACUAMED, junto al personal de empresas contratistas, usuarios y terceros que tengan relación de negocio o relaciones potenciales de cualquier índole con ACUAMED que observen o perciban una violación real o potencial de la normativa de la sociedad o cualquier otra conducta impropia, ya sea por parte del personal de ACUAMED o de otras personas relacionadas con ésta, que sean aparentemente constitutivas de actividades ilícitas, tendrán el deber de informarlo con prontitud, a través del Canal de Comunicación del Sistema Interno de Información de ACUAMED y, posteriormente, colaborar con su investigación.

Con el fin de asegurar la confidencialidad de la identidad de las personas afectadas por la comunicación, así como del informante y de terceros afectados, la gestión se realiza a través de una herramienta informática que cumple con la legislación aplicable en materia de protección al Informante y uso de canales de información.

Se puede acceder a dicho canal, así como a la Política del Sistema Interno de Información de ACUAMED, a través de la página web de la sociedad, en una sección separada, fácilmente identificada de la página principal denominada “Sistema Interno de Comunicación”, donde se ha creado un enlace a la herramienta informática:

[ACCESO AL CANAL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN](#)

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son gestionadas por el Responsable del Sistema Interno de Información que llevará a cabo su investigación conforme al Procedimiento de gestión del Sistema.

Adicionalmente al Sistema Interno de Información de ACUAMED, en su Política, se pone en conocimiento a todos los eventuales Informantes, de la existencia de canales externos de información, entre los que se encuentran, el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I). El enlace a este canal se encuentra alojado en la misma sección de la página web de la sociedad creada para el Sistema Interno de Información.

Asimismo, en la página web de la sociedad dentro de la sección de Fondos Europeos, se informa de la existencia del canal de información sobre fraudes e irregularidades que afectan a fondos europeos denominado “Infofraude”, en el sitio web del SNCA, facilitándose el enlace a este canal.

Asimismo, ACUAMED cuenta con un canal de consultas interno alojado en la intranet corporativa, donde los empleados de la sociedad pueden plantear aquellas dudas, sugerencias o consultas que, sin tener carácter de denuncia, consideren de interés.

3.1.3.3 INFORMACION Y PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como el artículo 2.2, g) y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se establece la obligación para los perceptores de fondos de la Unión de incluir de forma específica el origen de la financiación.

La aplicación de esta obligación aparece recogida y desarrollada en la “Instrucción para la Gestión de los Expedientes de ACUAMED con financiación PRTR” aprobada por la sociedad.

Esta obligación se hace igualmente extensiva a los Contratistas y Subcontratistas de los contratos adjudicados en el marco del PRTR que sean financiados por el MRR, por lo que la misma se especificará en las cláusulas administrativas reguladoras de estos contratos.

3.1.3.4 CONSERVACIÓN DOCUMENTACIÓN

Las Gerencias implicadas en la ejecución de las medidas del PRTR y conforme a la sistemática general seguida en la sociedad, darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

De esta forma, deberán conservar los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación sobre la financiación durante un periodo de 5 años, o de 3 años si el importe es inferior o igual de 60.000 EUR, así como los documentos de auditorías, recursos, litigios y reclamaciones.

Esta obligación se hace igualmente extensiva a los Contratistas y Subcontratistas de los contratos adjudicados en el marco del PRTR que sean financiados por el MRR, por lo que la misma se especificará en las cláusulas administrativas reguladoras de estos contratos.

3.1.3.5 HALLAZGOS DE AUDITORIA

Se podrá detectar fraude a través de los hallazgos de una auditoría realizada tanto por la DAI como por empresas auditoras externas u organismos de control externos (Tribunal de Cuentas, IGAE...)

De acuerdo a los Procedimientos de Auditoría Interna, entre los tipos de auditorías que se pueden realizar en función del campo, se encuentran las auditorías de fraude que podrán centrarse en la prevención del fraude o en la investigación de posibles casos de fraude.

En este tipo de procedimientos, el Director de Auditoría Interna comunicará a la Dirección de la sociedad y al OPRP, los incidentes detectados en este sentido, a fin de que sea la Dirección la que establezca los mecanismos de control y seguimiento adecuados en estos asuntos.

3.1.3.6 HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En lo que a la comprobación de información de los contratistas y terceros que intervienen en la actividad de ACUAMED, se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos vigentes, relativos a los mecanismos de control en relación con la documentación remitida por los terceros involucrados.

En aquellos casos que el nivel de riesgo lo requiera, se procederá a la revisión a través de bases de datos adicionales como pueden ser registros mercantiles; bases de datos de organismos nacionales y de la UE; expedientes de los empleados o algunos de los sistemas de información que para estos fines, se relacionan en la Guía editada por el SNCA.

En todo caso, se atenderá a las previsiones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de derechos Digitales (LOPDGDD).

3.1.3.7 INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Los indicadores de alerta son señales de advertencia que pueden indicar la existencia de irregularidades o fraude. No obstante, la presencia de un indicador de alerta no significa que se haya cometido fraude, más bien señala que es necesario prestar especial atención a un ámbito de actuación para excluir o confirmar, la posibilidad de fraude, por tanto, los indicadores de alerta pueden servir:

- Para identificar el fraude y, por lo tanto, forman parte de la detección.
- Como señales de alerta para evitar el fraude por lo tanto forman parte de la prevención.

Partiendo de la herramienta de evaluación de riesgos de fraude recogida en la Guía editada por el SNCA, en el **ANEXO I** se relacionan los indicadores de fraude más comunes y recurrentes en el ámbito de los contratos y la contratación pública, y que más se adaptan a los riesgos específicos de ACUAMED con vistas a evitar que concurran futuros casos de irregularidades o fraude .

Los indicadores seleccionados no tienen carácter limitativo, la detección de alguna de las conductas relacionadas no implica la existencia de fraude de manera automática, por lo que, ante la materialización de uno o varios indicadores, se deberá estar a la naturaleza del mismo y al contexto en el que aparezca.

El seguimiento de estos indicadores deberá ser efectuado por los empleados que intervengan en alguna medida en los procesos de contratación y ejecución del contrato.

Cabe señalar que de conformidad con las exigencias de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el fin de reforzar la transparencia a lo largo de todo el ciclo de contratación, ACUAMED ha adoptado las siguientes pautas recogidas en su procedimiento interno de contratación:

- La autorización del gasto y adjudicación de los contratos por Órganos colegiados a partir de determinados importes
- La utilización del Perfil del Contratante de ACUAMED situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como medio para:

- Publicar sus procedimientos de licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos en que resulte exigible o el órgano de contratación lo estime conveniente.
 - La presentación de las ofertas y solicitudes de los licitadores por medios electrónicos.
 - La publicación del Plan anual de contratación.
 - La publicación de la composición, Presidente y Vocales Permanente, de la Mesa de Contratación que asiste al Consejo de Administración como órgano de contratación, así como de la Junta de Contratación.
- Tanto el Presidente como los Vocales Permanentes que finalmente asistan a la Mesa o a la Junta de Contratación, no pueden ser elegibles si han participado en el proceso de redacción de la documentación técnica del expediente.

3.1.4 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA CORRECCIÓN

3.1.4.1 OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

Todos los miembros de ACUAMED, tienen la obligación de comunicar cualquier incumplimiento o conducta sospechosa a través de los medios habilitados por la Sociedad. Ante el conocimiento de que ha llegado a materializarse una conducta fraudulenta, se iniciaran los mecanismos que correspondan:

- a. Si en el seguimiento de los indicadores se detectara la materialización de alguno de ellos, se dará traslado por el empleado a su superior jerárquico quien, tras un análisis preliminar, decidirá si los hechos deben de comunicarse al OPRP para que inicie una investigación o si es necesario la adopción de cualquier otra medida.
- b. Si se ha comunicado el hecho al OPRP, éste actuará de acuerdo al Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

El OPRP una vez concluida la investigación de los hechos denunciados, deberá emitir un informe en el que expondrá una propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas que deberán llevarse a cabo.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada por el OPRP se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), procederá a la remisión del informe que de acuerdo al procedimiento mencionado debe emitir. En los supuestos en los que así corresponda, el OPRP podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

A los efectos de los procedimientos de ejecución del PRTR, y de acuerdo a lo establecido en la Orden, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de adjudicación de fondos como medida de carácter cautelar y la notificación de tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Ante cualquier supuesto se procederá a:

- A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

3.1.5 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PERSECUCIÓN

A los efectos de los procedimientos de ejecución del PRTR, y de acuerdo a lo establecido en la Orden, a la mayor brevedad posible se procederá a:

- A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- D. Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

3.2 CONFLICTO DE INTERESES

3.2.1 DEFINICIÓN

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe Conflicto de Interés *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados de ACUAMED que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por todo lo anterior, cuando un miembro de la sociedad en el ejercicio de sus funciones, vea comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las mismas por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, estaría incurriendo en un conflicto de interés.

Un conflicto de intereses puede llegar a materializarse cuando existen factores tales como relaciones personales o intereses económicos que afecten al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de un individuo, poniendo en riesgo su capacidad de actuar en cumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales.

Se pueden distinguir tres tipos de conflicto de intereses: reales, potenciales y aparentes:

- **Reales:** Se da al constatar que una persona tiene un interés particular en relación con un determinado juicio profesional y se encuentra ya efectivamente en una situación en la que tiene la obligación de ofrecer ese juicio.
- **Potenciales:** Existe en el momento en que una persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de hacer un juicio profesional desde la posición o cargo que ocupa, pero aún no se encuentra en la situación de llevar a cabo dicho juicio.
- **Aparentes:** Aparece cuando un tercero podría llegar a concluir que la persona implicada estaría incurso en un conflicto de intereses. En este caso, el aparente conflicto de interés se podría resolver ofreciendo toda la información necesaria para demostrar su inexistencia real.

3.2.2 MEDIDAS PREVENTIVAS

3.2.2.1 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y SU NORMA DE DESARROLLO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

En el Código Ético y de Conducta de ACUAMED se recoge como principio general, que los empleados y colaboradores de ACUAMED, cuando sus intereses personales y profesionales sean, o puedan llegar a ser, contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto.

ACUAMED, para facilitar a cada empleado y profesional en el desarrollo diario de sus funciones, el cumplimiento de los principios éticos y las buenas prácticas recogidas en su Código Ético y de Conducta, pone a su disposición normas o políticas de desarrollo de este Código y que son de obligado cumplimiento.

Entre estas normas se encuentra la Política sobre de conflicto de intereses y anticorrupción.

3.2.2.2 REGLAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS POR RECIBIR PAGOS, REGALOS, ATENCIONES U OTROS BENEFICIOS

Pagos de facilitación

Se entiende por pagos de facilitación, pequeños pagos no oficiales e indebidos efectuados a funcionarios para asegurar o agilizar el cumplimiento de una rutina o acción necesaria a la cual quien los efectúa tiene derecho legal.

Por similitud, los empleados de ACUAMED no podrán recibir ni realizar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio o prebenda, a cualquier persona física o jurídica, al servicio de cualquier entidad, ya sea pública o privada, con la intención de:

- Obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja para sí o para tercera persona.
- Que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio o ventaja.

En caso de que un empleado de ACUAMED reciba el ofrecimiento de un pago de facilitación por parte de un tercero, deberá comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico y al OPRP.

Regalos y atenciones.

Los empleados de ACUAMED no podrán aceptar ni ofrecer regalos, ni atenciones cuyo valor económico o por las circunstancias en las que se realicen, sobrepasen lo razonable según las costumbres y prácticas habituales de cortesía entre particulares.

Para determinar si el obsequio es procedente y apropiado, se tendrán en cuenta dos criterios acumulativos:

- La vinculación y conexión del obsequio ofrecido o aceptado con el propósito de la entidad que lo entrega o recibe.
- Y el valor del obsequio, en aquellos casos en que exceda de 50 €, o que el valor total sumado de diversos obsequios exceda de 100 € en un periodo de 12 meses.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de ACUAMED que no cumplan con estas exigencias y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o, en caso de haber sido recibidos, debidamente devueltos; la obligación será especialmente vinculante cuando:

- El receptor sea una persona que por la posición que ocupe pueda influir, directa o indirectamente, en decisiones relacionadas con ACUAMED, incluyendo operaciones corporativas.
- El emisor sea una persona perteneciente a una compañía que participe en los procedimientos de licitación de ACUAMED.

Cualquier excepción deberá ser autorizada expresamente por escrito. Asimismo, sean cuales sean los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de ACUAMED, deberá informarse al superior jerárquico de la fecha, el regalo o atenciones ofrecidos o recibidos y el emisor de los mismos.

Patrocinios, pagos a entidades sin ánimo de lucro y contribuciones políticas.

Estará prohibido para ACUAMED y cualquiera de sus empleados y profesionales en el ejercicio de sus funciones, efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

Cualquier patrocinio o pago a entidades sin ánimo de lucro debe ser transparente y efectuarse de conformidad con la ley aplicable.

Obligaciones de los empleados y colaboradores.

Los empleados tienen la obligación de conocer qué se entiende por “conflicto de intereses” y comprometerse a comunicar, llegado el caso, si tiene algún conflicto de intereses o cree tenerlo.

Los empleados y colaboradores de ACUAMED, cuando sus intereses personales y profesionales sean o puedan llegar a ser contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto

En el caso de las personas integrantes de ACUAMED que se consideren alto cargo de acuerdo con la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se estará al régimen de conflictos de intereses regulado en el Título II de la misma.

3.2.2.3 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

ACUAMED, a los efectos de prevenir y detectar cualquiera de las prácticas citadas en el apartado anterior, está a las disposiciones de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial el artículo 8, en materia de publicidad activa, que indica la información económica, presupuestaria y estadística que, como mínimo, ACUAMED debe publicar.

En este sentido, ACUAMED ha habilitado dentro de su página web, un apartado específico de “Transparencia” donde se recoge la información que se debe publicar de acuerdo a esta normativa:

[ACUAMED. - Ley de Transparencia](#)

Dicha información facilita determinar la existencia de algún posible conflicto de intereses.

Asimismo, la publicidad del Plan, del código Ético y de Conducta y de la declaración al más alto nivel suponen una medida de concienciación para los intervinientes en la gestión de fondos y posibles beneficiarios, por lo que resulta en una medida de disuasión preventiva y temprana.

3.2.2.4 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

Los integrantes de ACUAMED deberán comunicar a su superior jerárquico correspondiente, la situación que consideren contraria a la política de conflicto de interés de ACUAMED, correspondiendo al mismo decidir si es aceptable o no conforme a las pautas establecidas.

Si el superior jerárquico entendiera que no es aceptable, éste elevará el asunto a Recursos Humanos y al OPRP, o al Presidente Ejecutivo, en su caso, para que, de considerarse necesario, adopten las medidas oportunas.

En los supuestos de conflictos de interés:

- Se podrá ordenar al empleado que se abstenga de realizar una determinada actividad.
- Se podrá ordenar a una tercera persona que supervise aquellos aspectos del trabajo del empleado que puedan estar afectados por un conflicto de interés.
- Se podrá proponer la reasignación de las funciones del empleado que puedan estar afectadas por un conflicto de interés.

Si el superior jerárquico entendiera que no existe conflicto de interés, el empleado presentará a la unidad de Recursos Humanos una declaración responsable para su archivo a los efectos que puedan ser necesarios sin perjuicio de la protección de datos de carácter personal del empleado.

3.2.2.5 COMUNICACIÓN ALTERNATIVA

Los empleados de ACUAMED que observen indicios de irregularidades, tienen la obligación de comunicarlo al OPRP a través del Canal de Comunicación del Sistema Interno de Información de ACUAMED.

3.2.2.6 ESPECIALIDADES EN CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON PROVEEDORES.

ACUAMED no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales; a tal efecto las personas correspondientes de ACUAMED deberán determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado, dejando constancia en la documentación preparatoria.

Los empleados de ACUAMED, se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética, respetuosa. Los documentos contractuales no podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos y, en su caso, la proposición del adjudicatario o los precisados en el acto de adjudicación de acuerdo con lo actuado en el procedimiento de no existir aquellos.

3.2.2.7 REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La incompatibilidad de los empleados públicos es una prohibición general de una segunda actividad laboral remunerada, con excepciones reguladas por la ley. De acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se establece un régimen de incompatibilidades generales de aplicación para los empleados públicos para evitar de forma preventiva posibles conflictos de interés en sus actuaciones.

De este modo, se establece un sistema de autorizaciones previas para evitar que los empleados públicos realicen actividades relacionadas con su función administrativa o que tengan algún tipo de interés vinculado a sus funciones como su pertenencia a Consejos de administración o una participación superior a un 10 por ciento en empresas concesionarias, contratistas o administradoras de monopolio o con participación pública, como identifica el artículo 12.1 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Este sistema tiene como elemento central la Oficina de Conflicto de Interés encargada de recibir y analizar las declaraciones de actividades, bienes y derechos de los altos cargos antes de la toma de posesión de su puesto, así como analizar y comunicar las consultas de incompatibilidades que reciben de los empleados públicos.

3.2.2.8 CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En el curso de los procedimientos de los distintos instrumentos jurídicos para gestionar los recursos del PRTR, se producen situaciones que pueden afectar al resultado de la finalidad perseguida y que pueden producirse por un conflicto de interés en los agentes que intervienen.

La Orden HFP/1030/2021 establece, como medida preventiva, la cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés, facilitando un modelo en su Anexo IV.A. Tras lo indicado en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se publicó la Orden HFP/55/2023 mediante la que se regula, en su Anexo I, el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas.

En los procedimientos de ejecución de ACUAMED del PRTR, en la Propuesta de inicio del expediente de contratación, en la Memoria a efectos de publicación, en los informes técnicos que se tienen que elaborar y en las Actas de los Órganos de Contratación, se establece la obligación de la suscripción de una DACI por quienes participen, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda, siguiendo, en todo momento, lo señalado en el Código Ético y de Conducta y en sus normas de desarrollo.

Asimismo, en el pie de firma de estos documentos se indicará que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, todos los firmantes y, en su caso, otros intervinientes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declararán expresamente la ausencia de conflicto de

intereses y su adhesión al contenido íntegro del Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que constará en el correspondiente expediente. **(ANEXO II).**

Esta declaración se hace igualmente extensiva a los Contratistas y Subcontratistas de los contratos adjudicados en el marco del PRTR que sean financiados por el MRR, por lo que esta obligación se especificará en las cláusulas administrativas reguladores de estos contratos.

En las Instrucciones internas aprobadas para la gestión de los expedientes con financiación PRTR, se han establecido los responsables del archivo y custodia de las DACI suscritas en cada expediente

3.2.3 MEDIDAS RELATIVAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Las herramientas de detección del conflicto de interés incluyen:

- Autoevaluación del empleado. A efectos de esta autoevaluación, en la formación impartida a los empleados con relación a los conflictos de intereses, se relacionan una serie de preguntas que deben plantearse con el fin de poder identificar si se encuentran ante un posible conflicto de interés.
- Comunicaciones al Canal de Comunicación del Sistema Interno de Información de ACUAMED disponible en la web de la sociedad.
- El establecimiento de banderas rojas. Anexo I
- Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. en aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 para procedimientos de contratos y de subvenciones, con el alcance y el procedimiento indicado en dicho precepto. Se trata de un análisis basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

3.3 AUTOEVALUACIÓN

ACUAMED ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 los tres riesgos específicos que deberán ser tenido en cuenta para la adopción de las medidas tendentes a su evitación son:

- Fraude.
- Corrupción.
- Conflictos de interés.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, al menos una vez cada año de vigencia del Plan, ACUAMED deberá realizar una autoevaluación de sus procedimientos en el marco del desempeño de la

función de control de gestión, mediante la cumplimentación del cuestionario recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden, “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” para lo que se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos

4 REVISION Y MODIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan se configura como una herramienta de mejora continua en la gestión de ACUAMED, en este sentido, se incorporarán las actualizaciones y novedad normativas que contribuyan al refuerzo de los principios de ejecución de los componentes del PRTR en lo relativo al refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

5 ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan, una vez aprobado por el Consejo de Administración, se comunicará a todos los Miembros de la Sociedad y entrará en vigor al día siguiente de su notificación y publicación en la intranet.

6 CUADRO DE REVISIÓN

Versión	Redactado	Revisado	Aprobado	Fecha de Aprobación
V1	OPRP	Écija Legal and Compliance, S.L.	Consejo de Administración	23 /12/2021
V2	OPRP	Écija Legal and Compliance, S.L.	Consejo de Administración	30/03/2023
V3	OPRP	Écija Legal and Compliance, S.L.	Consejo de Administración	29/06/2023

ANEXO I INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Pliegos rectores del procedimiento con incidencias a favor de un licitador

- ✓ Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- ✓ Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- ✓ Quejas de otros licitadores;
- ✓ Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- ✓ Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- ✓ El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- ✓ Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

Licitaciones colusorias

- ✓ La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- ✓ Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- ✓ Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- ✓ Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- ✓ El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- ✓ Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
- ✓ Conexiones aparentes entre licitadores, p. Direcciones comunes, personal, números teléfono, etc.
- ✓ El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal;
- ✓ Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen;
- ✓ Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en Internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc., (en otras palabras, son ficticios);

- ✓ Correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, dividirse territorios, o de otra manera entrar en acuerdos informales;
- ✓ Se ha encontrado una licitación colusoria en los siguientes sectores y es también relevante en los fondos estructurales: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos.

Conflicto de intereses:

- ✓ Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- ✓ Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- ✓ El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- ✓ El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- ✓ El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- ✓ Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- ✓ Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación
- ✓ Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento
- ✓ Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador
- ✓ Excesivo interés en utilizar procedimientos distintos del procedimiento abierto.

Manipulación de las ofertas

- ✓ Quejas de los licitadores;
- ✓ Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- ✓ Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ✓ Ofertas excluidas por errores;
- ✓ Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- ✓ El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
- ✓ Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos

- ✓ La admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos

Fraccionamiento del gasto:

- ✓ Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- ✓ Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- ✓ Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Irregularidades en la formalización del contrato

- ✓ El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación
- ✓ Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato
- ✓ Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario
- ✓ Inexistencia de contrato
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario
- ✓ Pérdida de pista de auditoría

ANEXO II DACI

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de, en concreto, en, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a ... de de 202

D.

DNI:

CARGO